



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

NOTA INFORMATIVA N° 194 -UA -OL- HVLH-2015


A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 468-2015, derivada el proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas".

REFERENCIA : Nota Informativa N° 0145-UFA-OL-HVLH-2015.

FECHA : Magdalena, 02 de junio de 2015.

CARGO

 **OFICINA DE LOGISTICA SECRETARIA**
02 JUN. 2015
RECIBIDO
Firma: *[Handwritten Signature]* Hora: *[Handwritten Time]*

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de 90 Kg. de chuletas de cerdo para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 468-2015, suscrita con la empresa DISTRIBUIDORA DE CARNES ZEDINA S.A.C., derivada del Contrato N° 22-2014-HVLH, en el marco de lo del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos para Personas"; por un monto contractual equivalente a S/. 19,890.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, la empresa DISTRIBUIDORA DE CARNES ZEDINA S.A.C., realizó la entrega del producto al Almacén con fecha 29.05.2015, siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 17.05.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de doce (12) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que la empresa DISTRIBUIDORA DE CARNES ZEDINA S.A.C., ha incurrido en un retraso injustificado de doce (12) días calendario en exceso al plazo de la a entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 468-2015, ingreso de 90 Kg. de chuletas de cerdo, derivada del Contrato N° 22-2014-HVLH, en el marco de lo del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos para Personas", para el Departamento de Nutrición, deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/.1,630.75 (Mil Seiscientos Treinta y 75/100 Nuevos Soles



DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública N° 002-2014-HVLLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 468-2015
DESCRIPCIÓN	90 Kg. de chuletas de cerdo
MONTO CONTRATADO	S/. 19,890.00 incluido IGV.
PLAZO DE ENTREGA	17.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	29.05.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.1,530.00
DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	12
MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.153.00

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Monto Contractual: S/. 19,890.00

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (17.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.1,530.00

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 1,530}{0.40 \times 1} = S/.382.50$

Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.382.50 \times 12 = S/.4,590.00$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los doce (12) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; aplicación del monto máximo de penalidad a la entrega parcial.

La penalidad aplicada será S/. 153.00 Nuevos Soles

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logistica

.....
Sr. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

L.SJ/bsr



NOTA INFORMATIVA N° 201 -UA -OL- HVLH-2015

CARGO

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 474-2015, derivada el proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas".

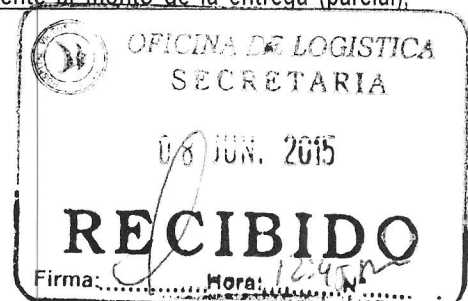
REFERENCIA : Nota Informativa N° 0148-UFA-OL-HVLH-2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 08 de junio de 2015.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de 60 Kg. de bofe de res de para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 474-2015, ascendente a S/.748.80 (Setecientos Cuarenta y Ocho y 80/100 Nuevos Soles), suscrita con la empresa **DISTRIBUIDORA DE CARNES ZEDINA S.A.C.**, derivada del Contrato N° 049-2014-HVLH, en el marco del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-HVLH – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos para Personas para 12 meses", Paquete N° 01: Carnes y Derivados; por un monto contractual equivalente a S/. 90,254.10 (Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 10/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, la empresa **DISTRIBUIDORA DE CARNES ZEDINA S.A.C.**, realizó la entrega del producto al Almacén con fecha 31.05.2015, siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 03.05.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de veintiocho (28) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que la empresa **DISTRIBUIDORA DE CARNES ZEDINA S.A.C.**, ha incurrido en un retraso injustificado de veintiocho (28) días calendario en exceso al plazo de la a entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 474-2015, ingreso de 60 Kg. de bofe de res, derivada del Contrato N° 049-2014-HVLH, en el marco del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-HVLH – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos para Personas para 12 meses", Paquete N° 01: Carnes y Derivados, para el Departamento de Nutrición, **deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/. 74.88 (Setenta y Cuatro y 88/100 Nuevos Soles**





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 474-2015
DESCRIPCIÓN	Paquete N° 01: Carnes y Derivados - 60 Kg. de bofe de res

PLAZO DE ENTREGA	03.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	31.05.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.748.80

DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	28
---	----

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.74.88
---	----------

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (03.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.748.80

Penalidad diaria:
$$\frac{0.10 \times 748.80}{0.40 \times 1} = S/.187.20$$

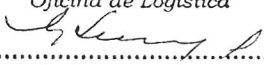
Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.187.20 \times 12 = S/.2246.40$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los veintiocho (28) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; **por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, equivalente a S/. 74.88 (Setenta y Cuatro y 88/100 Nuevos Soles).**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/bsr



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

NOTA INFORMATIVA N° 206 -UA -OL- HVLH-2015

CARGO

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 485-2015, derivada el proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Pescados frescos.

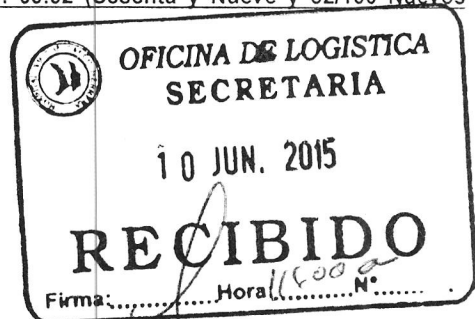
REFERENCIA : Nota Informativa N° 0153-UFA-OL-HVLH-2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 10 de junio de 2015.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de 44 kg. de tollo en filete, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 485-2015, ascendente a S/.695.20 (Seiscientos Noventa y Cinco y 20/100 Nuevos Soles), suscrita con el CONSORCIO YABASUR, conformado por las empresas AGROINDUSTRIA CASUR E.I.R.L. y YABAFISCH S.A.C., derivada del Contrato N° 015-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Pescados frescos, por un monto contractual equivalente a S/.82,108.20 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ocho y 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, el CONSORCIO YABASUR, realizó la entrega del producto al Almacén con fecha 11.05.2015, siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 05.06.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de veinticinco (25) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que el CONSORCIO YABASUR, ha incurrido en un retraso injustificado de veinticinco (25) días calendario en exceso al plazo de la a entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 485-2015, ingreso de 44 kg. de tollo en filete, derivada del Contrato N° 015-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Pescados frescos, para el Departamento de Nutrición, deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/. 69.52 (Sesenta y Nueve y 52/100 Nuevos Soles)





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública N° 002-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 485-2015
DESCRIPCIÓN	"Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Pescados frescos.
PLAZO DE ENTREGA	11.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	05.06.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.695.20
DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	25
MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.69.52

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (11.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.695.20

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 695.20}{0.40 \times 1} = S/.173.80$

Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.173.80 \times 25 = S/.4,345.00$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los veinticinco (25) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; **por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, equivalente a S/. 69.52 (Sesenta y Nueve y 52/100 Nuevos Soles).**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

NOTA INFORMATIVA N° 208 -UA -OL- HVLH-2015

CARGO

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 528-2015, derivada el proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Verduras.

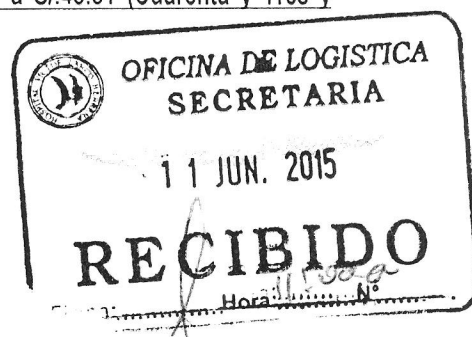
REFERENCIA : Nota Informativa N° 0163-UFA-OL-HVLH-2015 de fecha 10.06.2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 11 de junio de 2015.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de verduras para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 528-2015, equivalente a S/.438.12 (Cuatrocientos Treinta y Ocho y 12/100 Nuevos Soles), suscrita con el proveedor ABRAHAN SILVERA DAMIAN, derivada del Contrato N° 02-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Verduras; por un monto contractual equivalente a S/. 46,000.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, el proveedor ABRAHAN SILVERA DAMIAN, realizó la entrega del producto al Almacén con fecha 05.06.2015, siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 02.05.2015, mediante la Guía de Remisión – Remitente 003-N° 011151 y 003-N° 011152, por lo que incurriría en un retraso injustificado de treinta y tres (33) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que el proveedor ABRAHAN SILVERA DAMIAN, ha incurrido en un retraso injustificado de treinta y tres (33) días calendario en exceso al plazo de la a entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 528-2015, ingreso de verduras, derivada del Contrato N° 02-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 02: Verduras, para el Departamento de Nutrición, deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/.43.81 (Cuarenta y Tres y 81/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 528-2015
DESCRIPCIÓN	Paquete N° 02: Verduras

MONTO CONTRATADO	S/. 46,000.00 incluido IGV.
PLAZO DE ENTREGA	02.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	05.06.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.438.12

DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	33
---	----

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.43.81
---	----------

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Monto Contractual: S/. 46,000.00

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (02.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.438.12

Penalidad diaria: $0.10 \times 438.12 = S/.109.53$
 0.40×1

Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.109.53 \times 33 = S/.3,614.49$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los doce (12) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, **equivalente a S S/.43.81 (Cuarenta y Tres y 81/100 Nuevos Soles).**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
 Hospital "Victor Larco Herrera"
 Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
 Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/bhsr

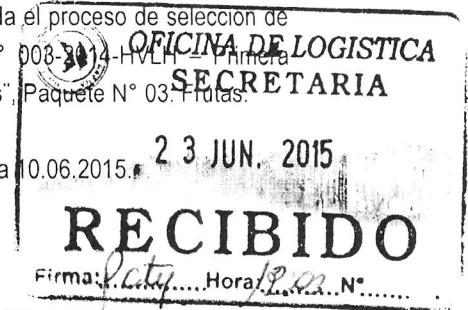
A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 543-2015, derivada del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas.

REFERENCIA : Nota Informativa N° 0168-UFA-OL-HVLH-2015 de fecha 10.06.2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 23 de junio de 2015.

CARGO



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de frutas para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 543-2015, equivalente a S/.1,141.56 (Un Mil Ciento Cuarenta y Uno y 56/100 Nuevos Soles), suscrita con la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas; por un monto contractual equivalente a S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., realizó la entrega de 45 kg. de plátano de la isla al Almacén con fecha 13.06.2015, mediante la Guía de Remisión – Remitente 0001 - N° 000061; siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 22.05.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de veintidós (22) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., ha incurrido en un retraso injustificado de veintidós (22) días calendario en exceso al plazo de la entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 543-2015, ingreso de fruta plátano de la isla, derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas, para el Departamento de Nutrición, deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/.114.16 (Ciento Catorce y 16/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 543-2015
DESCRIPCIÓN	Paquete N° 03: Frutas

MONTO CONTRATADO	S/. 74,000.00 incluido IGV.
PLAZO DE ENTREGA	22.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	13.06.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.1,141.56

DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	22
---	----

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.114.16
---	-----------

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Monto Contractual: S/. 74,000.00

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (22.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.1,141.56

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 1,141.56}{0.40 \times 1} = S/.286.64$

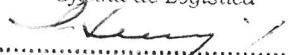
Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.286.64 \times 22 = S/.6,306.08$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los veintidós (22) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, **equivalente a S/.114.16 (Ciento Catorce y 16/100 Nuevos Soles).**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Srca. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/bhsr

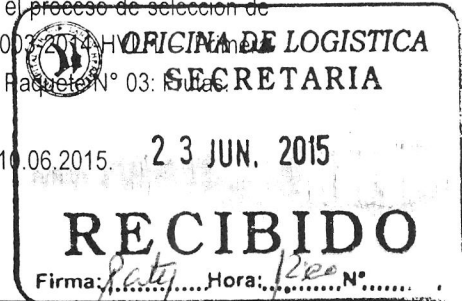
CARGO

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 544-2015, derivada del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH, Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas.

REFERENCIA : Nota Informativa N° 0169-UFA-OL-HVLH-2015 de fecha 10.06.2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 23 de junio de 2015.



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de frutas para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 544-2015, equivalente a S/.735.82 (Setecientos Treinta y Cinco y 82/100 Nuevos Soles), suscrita con la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas; por un monto contractual equivalente a S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., realizó la entrega de 155 kg. de plátano de la isla al Almacén con fecha 13.06.2015, mediante la Guía de Remisión – Remitente 0001 - N° 000063; siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 26.05.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de dieciocho (18) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., ha incurrido en un retraso injustificado de dieciocho (18) días calendario en exceso al plazo de la entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 544-2015, ingreso de fruta plátano de la isla, derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas, para el Departamento de Nutrición, deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/.73.60 (Setenta y Tres y 60/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 544-2015
DESCRIPCIÓN	Paquete N° 03: Frutas

MONTO CONTRATADO	S/. 74,000.00 incluido IGV.
PLAZO DE ENTREGA	26.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	13.06.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.735.82

DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	18
---	----

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.73.60
---	----------

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Monto Contractual: S/. 74,000.00

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (26.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.735.82

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 735.82}{0.40 \times 1} = S/.183.96$

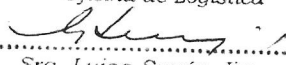
Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.183.96 \times 18 = S/.3,311.28$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los dieciocho (18) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, equivalente a S/.73.60 (Setenta y Tres y 60/100 Nuevos Soles).

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/bhsr

CARGO

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO**
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 542-2015, derivada el proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas.

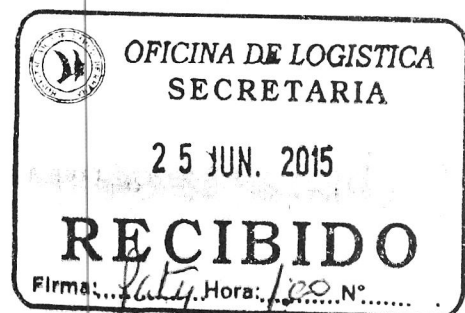
REFERENCIA : Nota Informativa N° 0173-UFA-OL-HVLH-2015 de fecha 18.06.2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 25 de junio de 2015.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de frutas para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 542-2015, equivalente a S/.566.19 (Quinientos Sesenta y Seis y 19/100 Nuevos Soles), suscrita con la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas; por un monto contractual equivalente a S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., realizó la entrega de 252 kg. de papaya al Almacén con fecha 17.06.2015, mediante la Guía de Remisión – Remitente 0001 - N° 000058; siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 19.05.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de veintisiete (27) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., ha incurrido en un retraso injustificado de veintisiete (27) días calendario en exceso al plazo de la a entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 542-2015, ingreso de fruta plátano de la isla, derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas, para el Departamento de Nutrición, **deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/.56.62 (Cincuenta y Seis y 62/100 Nuevos Soles).**



DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 542-2015
DESCRIPCIÓN	Paquete N° 03: Frutas

MONTO CONTRATADO	S/. 74,000.00 incluido IGV.
PLAZO DE ENTREGA	19.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	17.06.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.566.19

DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	27
---	----

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.56.62
---	----------

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Monto Contractual: S/. 74,000.00

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (19.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.566.19

Penalidad diaria: $0.10 \times 566.19 = S/.141.55$
 0.40×1


Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.141.55 \times 27 = S/.3,821.85$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los veintisiete (27) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, **equivalente a S/.56.62 (Cincuenta y Seis y 62/100 Nuevos Soles).**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística



Luisa Suyón Jiménez
Equipo de Adquisiciones

LSJ/bhsr

NOTA INFORMATIVA N° 227 -UA -OL- HVLH-2015

CARGO

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RÍO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : Aplicación de penalidad a la O/C N° 545-2015, derivada el proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas.

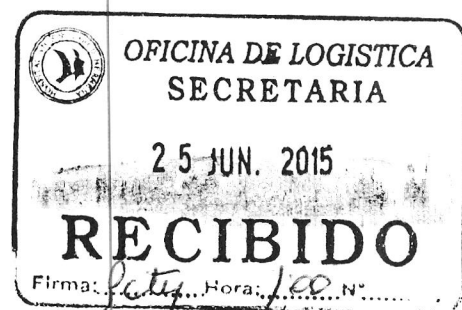
REFERENCIA : Nota Informativa N° 0174-UFA-OL-HVLH-2015 de fecha 18.06.2015.

FECHA : Magdalena del Mar, 25 de junio de 2015.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Almacén remite la información correspondiente de la entrega programada de frutas para el Departamento de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en Orden de Compra N° 545-2015, equivalente a S/.1,053.94 (Un Mil Cincuenta y Tres y 94/100 Nuevos Soles), suscrita con la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas; por un monto contractual equivalente a S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Cabe señalar que de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Almacén, la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., realizó la entrega de 50 kg. de plátano de la isla al Almacén con fecha 17.06.2015, mediante la Guía de Remisión – Remitente 0001 - N° 000065; siendo que la programación de entregas indica como fecha a ingresar el producto el 29.05.2015, por lo que incurriría en un retraso injustificado de diecinueve (19) días calendario.

Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Es importante precisar que el hecho que en los contratos de "ejecución periódica" el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de cada prestación parcial incumplida, no implica que el monto máximo de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" sea equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada una de estas, pues el artículo 165° del Reglamento establece claramente que la Entidad solo puede aplicar la penalidad por mora "hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Por lo tanto, al observarse que la empresa CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C., ha incurrido en un retraso injustificado de diecinueve (19) días calendario en exceso al plazo de la a entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 545-2015, ingreso de fruta plátano de la isla, derivada del Contrato N° 08-2015-HVLH, en el marco del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria, "Adquisición de Alimentos para Personas", Paquete N° 03: Frutas, para el Departamento de Nutrición, **deberá aplicársele el máximo de penalidad (10%) correspondiente al monto de la entrega (parcial), equivalente a S/.105.39 (Ciento Cinco y 39/100 Nuevos Soles).**



DETERMINACION DE PENALIDADES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH – Primera Convocatoria
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	N° 545-2015
DESCRIPCIÓN	Paquete N° 03: Frutas

MONTO CONTRATADO	S/. 74,000.00 incluido IGV.
PLAZO DE ENTREGA	29.05.2015 (01 DÍA CALENDARIO)
FECHA DE INGRESO AL ALMACEN	17.06.2015
IMPORTE DE LA ENTREGA (PARCIAL)	S/.1,053.94

DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA (PARCIAL)	19
---	----

MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD APLICADO A LA ENTREGA PARCIAL (10%)	S/.105.39
---	-----------

Dónde:

Art.165° Del RLCE

Monto Contractual: S/. 74,000.00

Plazo de entrega: Un (01) día calendario (29.05.2015).

Importe correspondiente a la entrega parcial: S/.1,053.94

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 1,053.94}{0.40 \times 1} = S/.263.49$

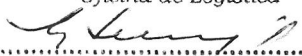
Penalidad diaria multiplicada por el número de días de retraso injustificado: $S/.263.49 \times 19 = S/.5,006.31$

- El monto de la penalidad diaria multiplicado por los diecinueve (19) días calendario de retraso injustificado, superan el 10% del monto adjudicado, por lo que se hace aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento; por lo que se aplicará el monto máximo de penalidad al monto de la entrega parcial, **equivalente a S/.105.39 (Ciento Cinco y 39/100 Nuevos Soles).**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Srta. Luisa Suyón Jiménez
Jefe de Equipo de Adquisiciones

LSJ/bhs